



campus de excelencia internacional
agroalimentario (ceiA3)

(política de personal y calendario del ceiA3)



campus de excelencia internacional
agroalimentario (ceiA3)

(política de personal y calendario del ceiA3)
ANUALIDAD 2023



(calendario laboral 2023) 1650 horas laborables

Cómputo horario anual del que se han descontado 22 días de vacaciones y 4 días de asuntos propios:

Para el año 2023 se considerarán festivos:

| Día | Fiesta |
|-------------------------|---|
| 2 de enero (lunes) | Año Nuevo (trasladada del domingo 1 de enero) |
| 6 de enero (viernes) | Epifanía del Señor |
| 28 de febrero (martes) | Día de Andalucía |
| 6 de abril (jueves) | Jueves Santo |
| 7 de abril (viernes) | Viernes Santo |
| 1 mayo (lunes) | Fiesta del Trabajo |
| 15 de agosto (martes) | Día de la Asunción de la Virgen |
| 12 octubre (jueves) | Fiesta Nacional de España |
| 1 noviembre (miércoles) | Fiesta de Todos los Santos |
| 6 diciembre (miércoles) | Día de la Constitución Española |
| 8 diciembre (viernes) | Día de la Inmaculada Concepción |
| 25 diciembre (lunes) | Natividad del Señor |

Adicionalmente en cada una de las sedes del ceiA3 tendrán consideración de Festivos locales:

-  ALMERÍA 24 de junio y 26 de agosto.
-  HUELVA: 3 agosto y 8 de septiembre.
-  CÁDIZ: 20 febrero Carnaval y 7 de octubre.
-  CÓRDOBA 8 de septiembre y 24 de octubre.

 JAÉN 18 de octubre y 25 de noviembre.

Aquellas fiestas que coincidan en domingo se trasladarán al lunes.

Con carácter excepcional, motivados porque los días adicionales festivos para el personal de Consorcio (días 24/12 y 31/12) en el año 2023 coinciden con días no laborables se establecen dos días no laborables, en el período del 22 de diciembre al 6 de enero del año siguiente, que se distribuirán en función de las necesidades del servicio.

En el caso de que las necesidades de servicio lo posibiliten, se podrá realizar trabajo fuera de la sede física en el centro de trabajo, debiendo quedar constancia de la misma mediante el sistema que se habilite a tal efecto, en los siguientes periodos y con los siguientes tiempos máximos:

 En periodo estival: entre 15 de junio – 31 agosto, con hasta 10 horas semanales/semana de trabajo efectivo. Se establece un horario de especial asistencia: en el que se podrá reducir la permanencia presencial en la empresa al horario obligatorio, completando la jornada sin presencia física en el centro de trabajo.

 En semana santa: El miércoles santo: 7,5 horas.

 En periodo navidad: el 23 de diciembre y 30 de diciembre con 2 horas diarias/día trabajado. Se establece un horario de especial asistencia: en el que se podrá reducir la permanencia presencial en la empresa al horario obligatorio, completando la jornada sin presencia física en el centro de trabajo.

Con carácter excepcional la empresa podrá establecer adecuar o acumular en una/s jornada/s concreta/s estas horas de trabajo fuera de sede.

 En Córdoba el 27 de mayo: hasta 7,5 horas / compensación horaria en su caso.